



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 089-2012 - OSCE/PRE

Jesús María,

03 ABR 2012

VISTOS:

El Memorando N° 260-2012/DTN-AEO, el Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 004-2012/OSCE-CD, de fecha 03 de abril de 2012, correspondiente a la Sesión N° 004-2012/OSCE-CD y el Informe N° 093-2012/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encontrándose su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 97° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Convenio Marco es la modalidad por la cual se selecciona a aquellos proveedores con los que las Entidades deberán contratar los bienes y servicios que requieran y que son ofertados a través del Catálogo Electrónico de Convenio Marco;

Que, mediante Resolución N° 418-2010-OSCE/PRE, de fecha 12 de agosto de 2010, se aprobó la Directiva N° 007-2010/OSCE-CD sobre Convenio Marco;

Que, mediante Informe N° 027-2012/DTN, la Dirección Técnico Normativa recomienda la sustitución de la Directiva N° 007-2010/OSCE-CD, toda vez que considera necesario precisar algunos términos y procedimientos, estructurar un esquema acorde a la secuencia que implica implementar, administrar y operar la modalidad de Convenio Marco, así como incorporar y suprimir ciertas disposiciones en la mencionada Directiva para que la modalidad de Convenio Marco sea desarrollada eficientemente por parte de la Entidad responsable de implementar los Convenios Marco, de las Entidades contratantes y de los proveedores;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 154-2010-EF, establece que la Directiva de Convenio Marco deberá contar con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, en dicho contexto, mediante Acuerdo N° 002-003-2012/OSCE-CD de la Sesión 003-2012/OSCE-CD, de fecha 01 de marzo de 2012, el Consejo Directivo acordó gestionar la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas respecto del texto sustitutorio de la Directiva N° 007-2010/OSCE-CD sobre Convenio Marco;

Que, mediante Oficios N° 138 y 153-2012/PRE se remitió al Ministerio de Economía y Finanzas el proyecto de Directiva de Convenio Marco, a fin que emita la opinión correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 1041-2012-EF/13.01, el Ministerio de Economía y Finanzas, adjuntó el Informe N° 049-2012-EF/62.01, de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, con el cual se emite opinión favorable respecto del proyecto de Directiva remitido por el OSCE;

Que, el inciso a) del artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 7° y el literal a) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE y tiene entre sus funciones aprobar las Directivas en materia de su competencia, siempre que estén referidas a aspectos de aplicación de la Ley y su Reglamento;

Que, en ese sentido, mediante Acuerdo N° 001-004-2012/OSCE-CD de la Sesión N° 004-2012/OSCE-CD, de fecha 03 de abril de 2012, el Consejo Directivo acordó aprobar la nueva Directiva de Convenio Marco, la cual sustituye a la Directiva N° 007-2010/OSCE-CD, aprobada por Resolución N° 418-2010-OSCE/PRE;

Que, el literal u) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE dispone que es competencia de la Presidencia Ejecutiva la expedición de los actos administrativos que le corresponda;

Que, en concordancia con el artículo antes citado, los artículos 6° y 7°, inciso 8), del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo, aprobado mediante Acuerdo N° 0012-003 del 08 de mayo de 2009 y modificado mediante Acuerdo N° 003-002 del 19 de febrero de 2010, el Presidente del Consejo Directivo es el Presidente Ejecutivo del OSCE y tiene entre sus funciones la de formalizar los acuerdos del Consejo Directivo a través de la emisión de la Resolución cuando corresponda;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el citado Acuerdo del Consejo Directivo;





Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 089-2012 - OSCE/PRE

De conformidad con lo dispuesto en los literales m) y u) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10 y con las visaciones de la Dirección Técnico Normativa, la Subdirección de Procesos Especiales, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Apruébese la Directiva N° 002-2012/OSCE-CD "Directiva de Convenio Marco", que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Deróguese la Directiva N° 007-2010/OSCE-CD, aprobada por Resolución N° 418-2010-OSCE-PRE.

Artículo Tercero.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- Publíquese el texto de la Directiva N° 002-2012/OSCE-CD en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del OSCE (www.osce.gob.pe).

Artículo Quinto.- La Directiva aprobada por la presente resolución, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, y será de aplicación a aquellos procesos de selección sujetos a la modalidad de Convenio Marco, que hayan sido convocados antes de la entrada en vigencia de la misma y se encuentren en trámite.

Regístrese, publíquese y archívese.



MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva



